

Condenada: Vanessa Lasso Gil CC 1.013.622.578.
Radicado No. 11001-60-00-017-2018-06650-00
No. Interno 49278-15
Auto I. No.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 7 TEL 2864093
BOGOTA D.C

Bogotá D. C., Diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a realizar nuevo estudio de RECONOCIMIENTO DE TIEMPO FÍSICO Y REDIMIDO como parte cumplida de la pena en favor de VANESSA LASSO GIL, conforme lo solicitó la condenada.

2. ACTUACIÓN PROCESAL

2.1. El 5 de abril de 2019, el Juzgado 8º Penal del Circuito con Función de Conocimiento de esta ciudad, condenó a VANESSA LASSO GIL, a la pena principal de 48 meses de prisión, a la multa de sesenta y dos (62) SMLMV, tras hallarla responsable en calidad de cómplice del delito de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES; a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, por un término igual al de la pena principal. De otro lado, le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

2.2. La condenada se encuentra privada de la libertad por cuenta de estas diligencias, desde el 16 de mayo de 2018.

2.3. Por auto del 12 de agosto de 2019 este Juzgado avocó el conocimiento del presente proceso.

3. CONSIDERACIONES

TIEMPO FÍSICO: La condenada VANESSA LASSO GIL, fue privada de su libertad en razón de este proceso desde el 15 de mayo de 2018, que lleva como tiempo físico un total de: 30 MESES Y 25 DÍAS.

REDENCIÓN DE PENA: A la condenada se le ha reconocido las siguientes redenciones:

- Por auto del 29 de enero de 2020= 8 días.
- Por auto del 21 de septiembre de 2020= 3 meses y 21 días.

Para un total de 3 MESES Y 29 DÍAS.

En ese orden de ideas, realizadas las correspondientes adiciones, a la fecha de este pronunciamiento el sentenciado VANESSA LASSO GIL, ha purgado 34 MESES Y 24 DÍAS, mismo que será reconocido en la parte resolutive de este auto.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a VANESSA LASSO GIL el Tiempo Físico y redimido a la fecha de 34 MESES Y 24 DÍAS de la pena impuesta, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMÍTASE copia de esta decisión a la Reclusión de Mujeres el Buen Pastor para la actualización de la hoja de vida de la penada.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia a la sentenciada, quien se encuentra privado de la libertad en la Reclusión de Mujeres.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA GUERRERO ROSAS
JUEZ

JMMP